

Anuncio Convocatoria y Bases AYUDAS ASISTENCIALES

ESCRITO POR:ggallejo
25/05/2021 9:58:00

Aprobadas por Junta de Gobierno la Convocatoria y Bases aplicables a las **"AYUDAS ASISTENCIALES"** para el ejercicio **2021** en ejecución de lo dispuesto en el vigente Acuerdo/Convenio reguladores de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial, se anuncia, para el conocimiento del personal, los siguientes extremos:

CONVOCATORIA AYUDAS ASISTENCIALES 2021

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Del 1 al 30 de junio 2021.

(Sólo facturas del 01.07.2020 hasta el 30.06.2021)

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

✓ PERSONAL:

Las instancias junto con las bases de la convocatoria se encuentran en el siguiente dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es> y se accederá a las mismas a través de Servicios electrónicos en el icono EMPLEADOS Y CARGOS PÚBLICOS.

✓ PENSIONISTAS:

Las instancias junto con las bases de la convocatoria se encuentran en el siguiente dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es> / CATALOGO DE TRÁMITES/ AYUDAS ASISTENCIALES JUBILADOS 2021.

Todas las Comunicaciones y/o Requerimientos de subsanación se realizarán a través del Tablón Oficial. Una vez notificado el requerimiento deberá realizar la aportación de documentación / subsanación a través de la **SEDE ELECTRÓNICA-MI CARPETA ELECTRÓNICA- MIS EXPEDIENTES**, en el número de expediente que se indique en el Anuncio.

- <http://sede.diputacionalicante.es/inicio/tablon-de-anuncios/>

Es lo que se anuncia para conocimiento de los empleados/as de la Excm. Diputación Provincial.

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

BASES DE LA CONVOCATORIA AYUDAS ASISTENCIALES 2021

Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2021

Con el fin de mejorar el bienestar de los empleados de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y sus beneficiarios, se establece la convocatoria anual de Ayudas Asistenciales, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI "Mejoras de Carácter Social" del vigente Acuerdo/Convenio sobre regulación de las condiciones de trabajo de los empleados de la misma, que se considera vigente en virtud del art.1.4 hasta tanto no se apruebe otro que lo sustituya, y en reunión de la Comisión de Acción Social de fecha 18 de marzo de 2021.

1.- OBJETO. -

La presente convocatoria tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos de los tratamientos odontológicos, oftalmológicos, ortopédicos, adquisición de audífonos y aparatos de fonación contemplados en la misma, realizados entre el **01/07/2020 y el 30/06/2021** y no cubiertos por la Seguridad Social o régimen equivalente del personal al servicio de esta Corporación, cónyuge e hijos a cargo del solicitante hasta la edad de 23* años inclusive, así como de los pensionistas**, en idénticos términos que los del personal en activo.

**A la fecha de la factura el beneficiario debe ser menor de 24 años.*

***Se entenderán personal pensionista susceptible de presentación de solicitud en esta convocatoria el personal funcionario jubilado, funcionario interino jubilado y el personal laboral indefinido que haya finalizado su relación laboral con la Diputación por el motivo "extinción de contrato de trabajo por jubilación".*

2.- MODALIDADES. -

- 2.1. Tratamientos odontológicos.
- 2.2. Tratamientos oftalmológicos.
- 2.3. Tratamientos ortopédicos.
- 2.4. Adquisición de Audífonos y Aparatos de Fonación.

3.- CUANTÍAS. -

a) Ayudas por tratamientos odontológicos

▪ Empaste, obturación, amalgama, sellado	30 €
▪ Desvitalización nervio (Endodoncia, Pulpectomía)	80 €
▪ Limpieza de boca (Detartrage, tartrectomía)	30 €
▪ <i>Mantenimiento periodontal</i>	40 €
▪ Periodoncia completa de toda la boca*	160€

***NOTA:** *En los tratamientos de periodoncia se deberá indicar si la misma se realiza a toda la boca o en su caso indicar el número de cuadrantes.*

▪ Prótesis fijas (piezas fijas, coronas, fundas no provisionales)	65 €
▪ Prótesis removibles definitivas:	
▪ Pieza o reposición de pieza en base o esquelético	30 €
▪ Dentadura superior o inferior	200 €
▪ Dentadura completa	400 €

▪ Férula de descarga	80 €
▪ Implante osteointegrado completo*	115 €

***NOTA:** El importe del implante recogerá la totalidad del tratamiento; el implante como tal, así como las fundas provisionales y definitivas sobre el mismo, debiendo especificar en la factura el número de pieza dental sobre la que se realiza el tratamiento.

▪ Ortodoncia*	601€
---------------	-------------

***NOTA:** El límite de 601€, se entenderá como la cantidad máxima acumulada que se concederá por el concepto de ortodoncia a cada solicitante y beneficiario en su caso durante toda su vida laboral en la Diputación. El pensionista que solicite ayuda por este concepto, tendrá el mismo tratamiento que el personal en activo.

b) Ayudas por tratamientos oftalmológicos

▪ Reposición de montura para lentes graduadas	40 €
▪ Reposición de cristal para lejos o cerca (Actualizar importe)	20 €
▪ Reposición de cristal bifocal o progresivo	80 €
▪ Lentillas graduadas	80 €

c) Ayudas por tratamientos ortopédicos

▪ Calzado ortopédico (1 par)	55 €
▪ Plantillas ortopédicas (1 par)	22 €

d) Ayudas por tratamientos para la audición

▪ Audífonos y aparatos de fonación	451 €
------------------------------------	--------------

4.- REQUISITOS:

4.1. Ser personal funcionario, personal jubilado, laboral fijo, temporal indefinido no fijo o temporal, en situación de servicio activo o bien prestando servicios en el periodo de presentación de solicitudes.

4.2. Reunir la siguiente carencia: haber trabajado al menos 6 meses en el periodo que comprende la Convocatoria. (**del 01/07/2020 al 30/06/2021**).

4.3. Los cónyuges, (incluidos los de los pensionistas), deberán acreditar la convivencia y dependencia económica del/la solicitante a través del correspondiente **informe de vida laboral** junto con el **certificado** del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que el beneficiario para el que se solicita la ayuda no es titular de pensiones del sistema de la Seguridad Social, ni de otras pensiones públicas, y en su caso **certificado de rentas** que acredite la dependencia económica del solicitante.

Los hijos, menores de 24 años, deberán convivir con el solicitante y a su cargo, circunstancia que se considerará acreditada siempre que se esté percibiendo la ayuda familiar por los mismos, en el caso de funcionarios y personal fijo de plantilla. El personal laboral temporal deberá acreditarlo mediante la presentación del libro de familia, si no lo hubiera presentado anteriormente.

4.4. Se concederá el plazo de 10 días que marca la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, para subsanar las deficiencias en la documentación presentada de conformidad con lo establecido en su art. 66 en relación con el art. 68, indicando expresamente que la falta de subsanación en el plazo concedido conllevará el tener por desistido al interesado, previa la correspondiente resolución.

5.- LIMITACIONES.

▪ Desvitalización nervio (endodoncia)	4 por persona/conv.
▪ Limpieza de boca	1 por persona/conv.
▪ Mantenimiento Periodontal	1 por persona/conv.
▪ Periodoncia	1 por persona/conv.
▪ Piezas fijas (coronas, fundas,)	6 por persona/conv.
▪ Reposición piezas dentadura sup/inf-Máx	200 € persona/conv.
▪ Implantes osteointegrados	4 por persona/conv.
▪ Reposición montura	1 por persona/conv.
▪ <i>Lentillas graduadas</i>	80 € máx. conv.
▪ Calzado ortopédico	2 pares por persona/conv.
▪ Plantillas ortopédicas	2 pares por persona/conv.
▪ Audífono	1 por persona/conv.
▪ Aparato de Fonación	1 por persona/conv.
▪ Ortodoncia se abonará el 30% de cada factura presentada, hasta alcanzar el importe límite acumulado de 601 € (*)	

(*) El límite de 601€, se entenderá como la cantidad máxima acumulada que se concederá por el concepto de ortodoncia a cada solicitante y beneficiario en su caso, durante toda su vida laboral en la Diputación. El pensionista que solicite ayuda por este concepto, tendrá el mismo tratamiento que el personal en activo.

6.- IMPORTE DE LA AYUDA.

El importe de la ayuda no podrá ser superior a la cuantía de la factura acreditativa del gasto. En todo caso será proporcional al tiempo real de servicios prestados en el periodo de la Convocatoria.

7.- LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo para hacer frente a la totalidad del gasto correspondiente a las modalidades 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la Convocatoria que hará referencia a los gastos efectuados por tratamientos recibidos entre el **01/07/2020 y el 30/06/2021**, queda fijado inicialmente en **90.0000€ para la Convocatoria de 2021**. Este importe deberá recoger el total de las solicitudes de Ayudas presentadas de estas cuatro modalidades, correspondientes al periodo citado, al objeto de poder cumplir las limitaciones presupuestarias que marca el mismo Acuerdo/Convenio al establecer una cantidad fija para el año natural, no pudiéndose minorar las cuantías de ejercicios futuros. En caso de que el importe de las ayudas solicitadas superase la cantidad final a distribuir, se aplicará el reparto proporcional que corresponda. No obstante, si existiera sobrante de las convocatorias de Ayudas ya finalizadas, se podría ampliar este límite.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias junto con las bases de la convocatoria podrán descargarse en la Sede Electrónica, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial y deberán presentarse a través de la Sede electrónica de la Diputación Provincial <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el 1 al 30 de junio de 2021.

9.- DOCUMENTACIÓN.

Los documentos que a continuación se indican, deberán **obligatoriamente** acompañar a las solicitudes correspondientes. En caso de demora justificada en la presentación de la documentación acreditativa, se concederá el plazo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la resolución del expediente, sólo se tendrán en cuenta los justificantes presentados dentro de los plazos establecidos:

a) **Original o fotocopia compulsada de las facturas o recibos****, expedidas a nombre del/la trabajador/a, solicitante de la ayuda o de los familiares beneficiarios siempre consten sus datos fiscales en la factura o recibo. En los casos que los beneficiarios de los tratamientos o servicios reflejados en las facturan sean menores de edad, la factura podrá ir a su nombre si el

menor posee DNI. En todo caso las facturas o recibos, deberán contener la siguiente información:

- **Identificación expresa de la persona que recibe el tratamiento.**
- Especificación clara del **tratamiento**. (*)
- Importe de la factura que constituirá la **base imponible del IVA**, señalando el **tipo impositivo, importe IVA y precio Total**. Cuando la cuota correspondiente al IVA se repercute dentro del precio se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión "IVA incluido", si se está autorizado.
- **Nombre** o razón social, **NIF** o CIF, **domicilio y localidad del expedidor**.
- Nombre y N.I, F, del **empleado solicitante o del beneficiario**.
- Fecha de expedición **y número de la factura o recibo**.

En los casos de tratamientos odontológicos debe especificarse el número de pieza a la que se le realiza el tratamiento y los importes unitarios de los mismos.

En los tratamientos oftalmológicos los importes de los conceptos deberán ir separados, de un lado el coste de la montura y de otro lado el coste de las lentes, asimismo si se solicitará ayuda en concepto de cristales bifocales/ progresivos, deberá especificarse en la factura la condición de los mismos.

Cuando se solicite ayuda por montura y/o lentes, y éstas sean de sol, se deberá especificar en la factura "lentes de sol graduados y/o montura de sol para graduados" debiendo aparecer los importes unitarios.

(*) Cuando las facturas presentadas contengan dos fechas distintas, una fecha de realización del tratamiento o servicio y otra la fecha de emisión de la factura, ambas deberán estar comprendidas dentro del periodo temporal de la convocatoria. En el caso de existir conflicto de fechas entre tratamiento y emisión de factura siempre se tomará como referencia la fecha de emisión de la factura del tratamiento o servicio.

(**) Indicar en el pdf que se adjunte el nombre archivo indicando contenido del mismo. Ej: Factura dentista, factura óptica,

b) **Impreso de solicitud** que se podrá presentar//descargar en la Sede electrónica <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>.

c) **Marcar la declaración jurada incorporada a la solicitud.**

d) **Fotocopia del Libro de Familia**, en el caso en que no se haya presentado previamente para la solicitud de otro tipo de ayuda.

*Indicar en el pdf que se adjunte el nombre archivo.

e) Si se solicita ayuda para el cónyuge, **Informe de vida laboral**, que acredite el cese de la actividad o Informe negativo de vida laboral y **certificado de no ser titular de pensiones del sistema de la Seguridad Social, ni de otras pensiones públicas** o certificado de rentas que acredite la dependencia económica del solicitante.

*Indicar en el pdf que se adjunte el nombre archivo.

f) **Fe de vida**, en caso de que el solicitante fuera pensionista y no quede acreditada la presentación por el solicitante.

*Indicar en el pdf que se adjunte el nombre archivo.

La presentación a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante, sea cual fuere la solicitud, deberá efectuarse adjuntando escaneados los documentos que correspondan tal y como se detalla a continuación, siendo responsabilidad del solicitante la veracidad de los documentos aportados, pudiendo la Diputación solicitar en cualquier momento la presentación de la documentación original para su verificación, obligándose el solicitante a mantener dicha documentación original durante el plazo de cuatro años.

10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- Para conocer paso a paso la tramitación electrónica de este procedimiento pinche:

["Guía para la presentación de documentos por empleados a través de la sede electrónica"](#)

- Para presentar su solicitud pinche en:

[Empleados y cargos públicos](#)

* Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox

-

-

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve, poseer un certificado digital de firma electrónica o DNIe.

Si no dispone de dicho certificado puede obtenerlo en la Oficina de Asistencia de la Diputación Provincial de forma presencial solicitando cita previa en el teléfono 965988911. También puede conseguirlo en cualquiera de las Oficina Pru de la provincia de Alicante, cuya información se encuentra en la página web de la ACCV <https://www.accv.es/encuentra-tu-pru/>.

11.- COMUNICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA.

- Podrá conocer las Comunicaciones y/o requerimientos de subsanación pinchando en:

[Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica](#)

- También accediendo al Portal del Empleado

Al mismo tiempo recibirá en su correo electrónico aviso al efecto. Por tal motivo, la persona solicitante será responsable del mantenimiento y actualización de la cuenta donde quiera recibir los avisos. (*)

- Podrá acceder a su Buzón Personal pinchando:

[CARPETA ELECTRÓNICA – BUZÓN ELECTRÓNICO](#)

- Podrá aportar/subsanar/alegar pinchando:

[CARPETA ELECTRÓNICA – MIS EXPEDIENTES](#)

() Por tal motivo, la persona solicitante será responsable del mantenimiento y actualización de la cuenta de correo electrónico corporativo o en la que se indicó para su registro en la Sede electrónica.*

Adicionalmente y con carácter meramente informativo y complementario, se remitirá también a los interesados aviso de las comunicaciones anteriores en el correo particular que se designe en la solicitud.

12.- INCOMPATIBILIDAD, REVISIÓN, REVOCACIÓN Y SANCIONES.

a) La concesión de estas Ayudas será incompatible con otras ayudas del mismo orden concedidas por el Estado o cualquier otra Institución Pública.

b) La adjudicación de las Ayudas, se haya o no abonado su importe, será revisada y en su caso revocada en los supuestos de evidenciarse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos, la existencia de incompatibilidad por recibir beneficio con cargo a fondos públicos en el concepto de ayudas homologables con las aquí convocadas.

c) En caso de que se aprecie en el solicitante intención fraudulenta, o el mismo hubiera cometido cualquier tipo de acción tendente a confundir, ocultar o aparentar circunstancias, la Diputación podrá exigir el reintegro de las cantidades percibidas desde la comisión del acto fraudulento, quedando inhabilitado durante cinco años para percibir cualquier otra ayuda de las reguladas en esta u otras convocatorias de la Corporación.

13.- INTERPRETACIÓN POR LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.

Las cuestiones que suscite la interpretación de las Bases de esta Convocatoria, así como la tramitación del expediente, serán objeto de estudio y propuesta resolución por la Comisión de Acción Social.

14.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.